

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una fotocopia y es una fiel copia de la copia, que reposa en los archivos de la entidad.

Fecha: **29 NOV 2023**

Firma:  **मेनू**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

**021393 14 NOV 2023**

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila -  
CORHUILA.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

La Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, con domicilio principal en la ciudad de Neiva – Huila, es una Institución de Educación Superior del sector privado, organizada como Corporación civil de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que mediante solicitud bajo radicado No. 2023-ER-313475 de fecha 03 de mayo de 2023, el Doctor Oscar Eduardo Chavarro Arias en calidad de Representante Legal de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria, aprobada mediante Acuerdo No. 011 del 16 de marzo de 2023 de la Asamblea General, máximo órgano de orientación de la Corporación, que ostenta como función aprobar los estatutos y modificaciones que le presente el Consejo Superior, conforme lo dispuesto en el literal h) del artículo 22 del Estatuto General Vigente.

El objeto de la reforma estatutaria realizada por la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, es el siguiente: *“La solicitud de reforma de los Estatutos de CORHUILA tiene como objeto el ser actualizado en el marco del Decreto 1330 de 2019, Acuerdo 02 de 2017 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU y entre otros aspectos de orden normativo, en el marco de los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992”.*

Adjunto con la solicitud bajo radicado No. 2023-ER-313475 de fecha 03 de mayo de 2023, el Representante Legal de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA allegó copia de los siguientes documentos:

1. Solicitud de reforma estatutaria elevada por el Doctor Oscar Eduardo Chávarro Arias en calidad de Representante Legal de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.
2. Acta de sesión ordinaria No. 017 del 16 de marzo de 2023 de la Asamblea General de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con  
una fotocopia y es una fiel copia de la copia,  
que reposa en los archivos de la entidad.

021393 14 NOV 2023

Hoja N.º 2 Fecha: **29 NOV 2023** RESOLUCIÓN NÚMERO

Firma: MEN

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

3. Acuerdo No. 011 del 16 de marzo de 2023 de la Asamblea General de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA “Por el cual se aprueba la reforma de los estatutos de la Corporación Universitaria del Huila – Corhuila”.
4. Cuadro comparativo en formato Word entre el Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila – Corhuila (Resolución No. 21042 de 2014) y el proyecto de modificación de estatutos.
5. Estatutos propuestos en formato Word.
6. Resolución No. 21042 del 11 de diciembre de 2014 a través de la cual se ratificó una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – Corhuila.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de la competencia definida en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, procedió con el análisis de los documentos radicados que contienen la propuesta de reforma estatutaria aprobada, considerando pertinente realizar observaciones y sugerencias, relacionadas con la remisión de la copia del acta donde conste la sesión realizada por el órgano de gobierno, a través de la cual se discutieron y aprobaron los artículos de la propuesta de reforma, conforme a las reglas de quórum que establece el Estatuto General vigente, requerimiento que se llevó a cabo mediante oficio No. 2023-EE-177280 de fecha 18 de julio de 2023, siendo aclaradas, complementadas y respondidas por la institución por medio de la comunicación bajo radicado No. 2023-ER-602278 de fecha 17 de agosto de 2023.

De igual manera, se hizo necesario elevar memorando interno No. 2023-IE-034209 de fecha 18 de septiembre de 2023, con destino a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, con el fin de que se aclarara el carácter académico de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, siendo atendido a través de memorando interno No. 2023-IE-034678 de fecha 20 de septiembre de 2023, de la siguiente manera:

*“Ahora bien, una vez verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior SACES y el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, se observa que la institución de educación superior denominada Corporación Universitaria del Huila - Corhuila identificada con el código SNIES 2828, de origen privado, tiene carácter académico de Institución Universitaria.*

*Adicionalmente, se informa que se ha consultado el aplicativo SACES, no observándose a la fecha que la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA- CORHUILA- haya presentado, o esté en curso solicitud alguna de reconocimiento como universidad.”*

Con ocasión a lo anterior, se hizo necesario requerir a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, a través de oficio No. 2023-EE-241167 de fecha 22 de septiembre de 2023, como quiera que en la propuesta de reforma estatutaria, se indicó en la parte considerativa que la Institución tiene el carácter de Institución Universitaria, sin embargo en el artículo primero de la parte resolutive, se señaló que es una Institución de Educación Superior, de carácter universitario, lo cual resulta confuso y ambiguo, por cuanto de la redacción de la propuesta de reforma, se podría inferir que la Institución ostenta ambos caracteres académicos.

Así las cosas, se solicitó a través de la comunicación de la referencia, con observancia estricta del procedimiento interno señalado en el Estatuto General, se aclare en la propuesta de reforma estatutaria, el carácter académico de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, sin que la redacción del mismo de lugar a algún tipo de interpretación confusa o ambigua.

A través de oficio bajo radicado No. 2023-ER-751789 de fecha 10 de octubre de 2023, la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, solicitó una prórroga para atender las observaciones efectuadas mediante oficio No. 2023-EE-241167 de fecha 22 de septiembre de 2023, la cual fue concedida conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011,



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con  
una fotocopia y es una fiel copia de la copia,  
que reposa en los archivos de la entidad.

Hoja N. 3

Fecha:

29 NOV 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO

021393 14 NOV 2023

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

siendo atendidas por la Institución en atención a la documentación allegada el día 2 de noviembre de 2023, a través del aplicativo Vumen conforme identificación CD-23-000004.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia observando que la reforma estatutaria se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la propuesta presentada por la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, conforme lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, contenida en el Acuerdo No. 016 del 26 de marzo de 2023 emitido por la Asamblea General, máximo órgano de orientación de la Corporación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

*“ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL No. 016 de 2023  
(26 de octubre)*

*POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL No. 011 DEL 16 DE MARZO DE 2023 INCORPORANDO LOS AJUSTES A LAS OBSERVACIONES SOLICITADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE COMUNICACIÓN 2023-EE-241167 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.*

*LA ASAMBLEA GENERAL  
DE LA COPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, otorgadas en los Estatutos de la  
Corporación, y,*

#### CONSIDERANDO:

*Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;*

*Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;*

*Que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de Institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;*

*Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 21042 de 2014, ratificó una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;*



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una fotocopia y es una fiel copia de la copia, que reposa en los archivos de la entidad.

021393 14 NOV 2023

Hoja N°. Fecha: **29 NOV 2023** RESOLUCIÓN NÚMERO

Firma:  मेनू

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

Que el artículo 19 del Estatuto Vigente de CORHUILA estable lo siguiente: "La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año en la sede de la Corporación Universitaria en fecha y hora fijada por el Presidente de la Asamblea y/o el Consejo Superior, y extraordinariamente cuando convocada por quien presida el Consejo Superior, el Rector, el Revisor Fiscal o a solicitud de la mitad más uno de los miembros del Consejo Superior, el Rector, el Revisor Fiscal o a solicitud de la mitad más uno de los miembros del Consejo Superior. La citación se efectuará por nota personal a cada uno de sus miembros o por correo electrónico o, en caso extremo, por convocatoria pública, con antelación no menor de cinco (5) días".

Que el artículo 20 del Estatuto vigente de CORHUILA dispone lo siguiente: "El quórum para deliberar será de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros con derecho a voz y voto; si transcurrida una (1) hora no se ha completado el quórum reglamentario, se citará para una nueva reunión en los siguientes tres (03) días hábiles. En ésta y sucesivas el quórum será del 30% con derecho a voz y voto."

Que según lo establecido en el literal l) del artículo 39 del Estatuto Vigente de CORHUILA, es función del Consejo Superior presentar a la Asamblea General el proyecto de reforma a los Estatutos para su aprobación;

Que según lo establecido en el literal h) del artículo 22 del Estatuto vigente de CORHUILA, es función de la Asamblea General aprobar sus Estatutos y modificaciones que le presente el Consejo Superior;

Que el Consejo Superior promovió desde el año 2019 al 2020 una propuesta de reforma a los Estatutos, por lo cual se llevaron a cabo varias reuniones de estudio previo y concertación con integrantes de la Asamblea General como se detalla en las Actas: 001 del 8 de abril de 2019, 002 del 22 de mayo de 2019, 003 del 26 de agosto de 2019 y Acta 004 del 23 de enero de 2020;

Que en el año 2020 se suspendieron las reuniones de estudio previo y concertación con integrantes de la Asamblea General en razón a la pandemia por causa del virus COVID-19, las cuales se retomaron en el año 2022 continuando con el proceso de revisión, análisis, deliberación y aprobación de la propuesta de reforma a los Estatutos;

Que surtido el anterior proceso, el señor Presidente del Consejo Superior junto con la Secretaria General convocaron a sesiones extraordinarias del citado cuerpo colegiado celebradas los días 14 de diciembre de 2022 y 1 de febrero de 2023 según consta en las Actas del Consejo Superior 419 de 2022 y 422 de 2023, con el objeto de llevar a cabo la revisión, análisis y deliberación de la propuesta de modificación a los citados Estatutos, producto de las reuniones previas realizadas desde el año 2019 hasta el 2022 por miembros de la Asamblea General;

Que en sesión ordinaria de la Asamblea General de fecha 16 de marzo de 2023, según consta en el Acta 017, previa convocatoria del Presidente de la Asamblea General mediante oficio 24 de febrero de 2023, de conformidad con los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA y previa existencia del quórum deliberatorio y decisorio, se efectuó el respectivo análisis aprobando la totalidad de la propuesta de reforma estatutaria presentada por el Consejo Superior cumpliendo con integridad los requisitos normativos dando origen al Acuerdo de la Asamblea General No. 011 del 16 de marzo de 2023;

Que, en virtud de lo anterior, el Rector mediante oficio 3.-R-2462 del 28 de abril de 2023 presentó ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de ratificación de la reforma estatutaria en el Sistema Vumen con radicado No. 2023-ER-313475 de fecha 3 de mayo de 2023, en cuyo trámite la Subdirección de Inspección y Vigilancia mediante comunicación 2023-





Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con  
una fotocopia y es una fiel copia de la copia,  
que reposa en los archivos de la entidad.

021393 14 NOV 2023

Hoja N°: Fecha: **29 NOV 2023** RESOLUCIÓN NÚMERO

Firma:  मेनु

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

Que mediante oficio 3.1.R-5457 del 9 de octubre de 2023, se solicitó una prórroga de tiempo para la contestación del requerimiento del Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación No. 2023-EE-241167 del 22 de septiembre de 2023, la cual fue concedida mediante comunicación 2023-EE-260462 del 11 de octubre de 2023.

Que dando cumplimiento al requerimiento del Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación No. 2023-EE-241167 del 22 de septiembre de 2023, el Presidente del Consejo Superior conjuntamente con la Secretaria General citan a sesión extraordinaria del Consejo Superior para la revisión, análisis, deliberación y aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo de la Asamblea General No. 011 del 16 de marzo de 2023 incorporando los ajustes a las observaciones solicitadas en el referido requerimiento para ser presentado a la Asamblea General para su aprobación conforme a lo establecido en Estatuto vigente;

Que, en consideración a lo anterior, el Consejo Superior en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre 2023, según consta en el Acta 433 previa revisión, análisis y deliberación expidió el Acuerdo No. 807 del 18 de octubre de 2023, a través del cual se aprueba la propuesta de modificación del Acuerdo de la Asamblea General No. 011 del 16 de marzo de 2023 incorporando los ajustes a las observaciones solicitadas por el Ministerio de Educación nacional mediante comunicación 2023-EE-241167 del 22 de septiembre de 2023 para ser presentada ante la Asamblea General para su aprobación;

Que, el Presidente del Consejo Superior en el marco de lo señalado en el artículo 19 del Estatuto vigente, procedió a citar a la Asamblea General extraordinaria para la presentación, estudio y aprobación de los ajustes propuestos por el Consejo Superior en el Acuerdo 807 del 18 de octubre de 2023 atendiendo a las observaciones solicitadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación 2023-EE-241167 del 22 de septiembre de 2023 conforme a la solicitud de ratificación estatutaria bajo el radicado 2023-ER-313475 del 3 de mayo de 2023 en el marco de lo establecido en el artículo 20, literal h) del artículo 22, literal l) del artículo 38 del referido Estatuto de CORHUILA;

Que, en virtud de lo anterior, previo cumplimiento del quórum para deliberar y aprobar según lo establecido en el artículo 20 del Estatuto vigente, la Asamblea General en sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, según consta en el Acta 018,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la modificación del Acuerdo de la Asamblea General No. 011 del 16 de marzo de 2023, incorporando los ajustes a las observaciones solicitadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación 2023-EE-241167 del 22 de septiembre de 2023 definiendo claramente el carácter académico de Institución Universitaria de CORHUILA en coherencia con los considerandos y el artículo primero conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 30 de 1992 y el desarrollo de la oferta de programas académicos contenidos en el artículo 9 en el marco de lo establecido en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992 para ser presentado ante el Ministerio de Educación Nacional para su ratificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la modificación del artículo 81 de la reforma de los Estatutos, producto de la incorporación de los ajustes a las observaciones solicitadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación 2023-EE-241167 del 22 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto total de la propuesta de la reforma de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA aprobada con los respectivos ajustes, se transcribe a continuación:

"ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con  
una fotocopia y es una fiel copia de la copia,  
que reposa en los archivos de la entidad.

Hoja N.º 7 Fecha: **29 NOV 2023**

Firma:  मेनू

RESOLUCIÓN NÚMERO

021393 14 NOV 2023

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

## CAPÍTULO I

### DENOMINACION, CARÁCTER ACADÉMICO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.** La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA es una institución de educación superior de derecho privado con carácter académico de institución universitaria, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, y con facultad para establecer sedes y/o extender el ofrecimiento de sus programas académicos en otros lugares del país o del exterior en las diferentes modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 2.** La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA está organizada como una corporación civil de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución No. 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía académica y administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y las leyes de Colombia.

**ARTÍCULO 3.** La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse conforme a lo previsto en la Ley y en los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO II

### DE LA MISIÓN, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.** Esencia Institucional (Misión). La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, denomina Esencia Institucional a su misión, mediante la cual se busca "Contribuir al desarrollo integral de las personas mediante el fortalecimiento del emprendimiento innovador, la investigación básica y aplicada, la pertinencia formativa, la generación y transferencia del conocimiento, como aporte al progreso regional y al bienestar colectivo en el ejercicio de la responsabilidad social".

**ARTÍCULO 5.** Principios fundamentales. La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA tiene como principios fundamentales los siguientes:

- a. El respeto por la vida, la naturaleza y el medio ambiente, como principio de máxima consideración y del cual derivan todas las valoraciones y objetivos del ser humano.
- b. La búsqueda de la verdad, como principio orientador de su quehacer académico y la aceptación de que este es un proceso permanente por la característica inacabada de la misma.
- c. La ética como principio que se antepone al desempeño de todos los integrantes de su comunidad y a las relaciones que, como un colectivo, la Institución mantenga con otras instituciones académicas sociales, gubernamentales y empresariales.
- d. La responsabilidad y el compromiso permanente por el cumplimiento de su esencia institucional y sus objetivos.

**ARTÍCULO 6.** Objetivos. La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA adopta los objetivos expresados en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992:

- a. Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una fotocopia y es una fiel copia de la copia, que reposa en los archivos de la entidad.

Fecha: **29 NOV 2023**

Hoja N° 8

Firma: A मेनू

RESOLUCIÓN NÚMERO

021393 14 NOV 2023

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

- c. *Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.*
- d. *Ser factor de desarrollo científico, cultural económico, político y ético a nivel nacional y regional.*
- e. *Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.*
- f. *Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.*
- g. *Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.*
- h. *Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.*
- i. *Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.*
- j. *Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.*

**ARTÍCULO 7. Objetivos específicos:**

- a. *Contribuir con todas las acciones tendientes al establecimiento de una paz permanente, el entendimiento y aceptación de opiniones diversas y al logro de una convivencia próspera y armónica.*
- b. *Fomentar, dentro del proceso formativo integral de sus estudiantes, el comportamiento ético, la tolerancia, el respeto por los demás, la solidaridad, la convivencia pacífica, la equidad y la justicia.*
- c. *Fomentar, en los procesos de formación, a través del ejercicio de sus funciones esenciales, y en asocio con las demás Instituciones de Educación Superior de la región, el tratamiento y solución de las problemáticas locales y regionales del Departamento del Huila.*
- d. *Ser referente académico, cultural y de responsabilidad social de las instituciones públicas y privadas de la región.*

**CAPÍTULO III**

**FUNCIONES BÁSICAS, CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 8.** *La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA desarrollará en forma integral, las funciones básicas de docencia, investigación, extensión y proyección social.*

**ARTÍCULO 9.** *La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA como Institución universitaria, se desempeñará en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, en desarrollo de los cuales ofrecerá programas en pregrado, técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales; en posgrado, especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales en las áreas del conocimiento que establezcan sus directivas.*

*Una vez cumplidos los requisitos de calidad establecidos por el Sistema Nacional de Acreditación en los campos de acción afines al programa propuesto, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), CORHUILA podrá ofrecer y desarrollar programas de maestrías previa autorización del Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo señalado en la Ley.*

**CAPÍTULO IV  
DEL RECTOR**



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una fotocopia y es una fiel copia de la copia, que reposa en los archivos de la entidad.

Hoja N.º 9

Fecha: 29 NOV 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO

021393 14 NOV 2023

Firma:  मेनू

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

**ARTÍCULO 10.** El Rector es la primera autoridad ejecutiva y el representante legal de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA que ejercerá de acuerdo con los Estatutos. En las ausencias temporales del Rector, éste será reemplazado por el Vicerrector Académico o el Vicerrector Administrativo y Financiero, quienes tendrán la calidad de representantes legales suplentes de la Institución.

**ARTÍCULO 11.** Para ser Rector se requiere poseer título profesional universitario y de Postgrado, como mínimo de Maestría, y llenar uno de los siguientes requisitos:

- a. Haber desempeñado el cargo de Rector por término de dos (2) años, en una institución universitaria legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o haber desempeñado un cargo de dirección o de alta gerencia en una organización pública o privada de reconocido prestigio nacional, por un término no menor de tres (3) años.
- b. Haber ejercido en propiedad el cargo de vicerrector o decano de una institución universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, por un periodo no menor de dos (2) años y haber ejercido la docencia de tiempo completo por un periodo no menor de tres (3) años

**ARTÍCULO 12.** El Rector será elegido por el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido. Tendrá las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas para los miembros y funcionarios de la Corporación en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 13.** Son funciones del Rector:

- a. Ejercer la representación legal de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- c. Dirigir la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA de acuerdo con sus Estatutos, las determinaciones de la Asamblea General, del Consejo Superior y del Consejo Académico.
- d. Evaluar y controlar el funcionamiento de la Corporación e informar a la Asamblea General y al Consejo Superior.
- e. Presentar al Consejo Superior el proyecto de presupuesto anual y sus programas y ejecutarlo una vez el Consejo Superior los haya aprobado.
- f. Presentar al Consejo Superior en la reunión ordinaria del mes el informe sobre la situación financiera y la ejecución presupuestal.
- g. Autorizar con su firma los títulos académicos que expida la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.
- h. Contratar al personal profesoral y administrativo de la Institución, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normas internas.
- i. Expedir los manuales de funciones, requisitos y los procedimientos derivados de estos.
- j. Producir los actos administrativos y académicos, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA con sujeción a las cuantías que le fije el Consejo Superior.
- k. Nombrar y remover a los vicerrectores, decanos, los directores de programas académicos, al secretario general y demás personal administrativo y académico de acuerdo con los Estatutos e informar al Consejo Superior.
- l. Expedir las resoluciones mediante las cuales la Corporación otorga los títulos, autorizar estos con su firma y suscribir la correspondiente acta de grado.
- m. Delegar las funciones de acuerdo con la necesidad y las dinámicas propias del proceso educativo de acuerdo con los Estatutos e informar al Consejo Superior.
- n. Presentar rendición de cuentas anualmente a la comunidad educativa.

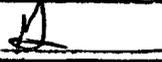


Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con  
una fotocopia y es una fiel copia de la copia,  
que reposa en los archivos de la entidad.

021393 14 NOV 2023

Hoja N° de Hoja: **29 NOV 2023** RESOLUCIÓN NÚMERO

Firma:  मेनू

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

- o. *Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.*

**ARTÍCULO 14.** *Los actos administrativos que expida el Rector se denominarán resoluciones y deberán ser ratificadas con su firma y la del Secretario General.*

#### CAPÍTULO V ÓRGANOS DE GOBIERNO, AUTORIDAD Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 15.** *La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA estará dirigida y administrada por los siguientes órganos de gobierno, órganos colegiados y autoridades:*

- a. *Órganos de Gobierno: Son las estructuras funcionales encargadas de adoptar las políticas, ejercer dirección académica y estrategias necesarias para alcanzar los objetivos superiores de la Institución y estará conformado por:*

- La Asamblea General, y
- El Consejo Superior.

- b. *Órganos Colegiados: Se entiende como órganos colegiados los cuerpos colectivos que tiene como función la articulación y el engranaje para la toma de decisiones, orientadas a la obtención de los objetivos y metas propuestas. Están integrados por:*

- La Asamblea General
- El Consejo Superior
- Consejo Académico
- El Consejo Administrativo y Financiero.
- Los Consejos de Facultad.
- Comité de Ética y buen Gobierno.

- c. *Personas constituidas con autoridad:*

- El Rector
- El Vicerrector Académico
- El Vicerrector Administrativo y Financiero
- Los Decanos
- Directores de Programa

**ARTÍCULO 16.** *El Consejo Superior, al establecer la organización académica y administrativa de la Corporación, determinará las unidades o dependencias académicas y administrativas que respondan a los sistemas de planeación, organización, ejecución y control.*

**PARÁGRAFO:** *La Planeación que se adopte será el resultado de la participación de las diferentes unidades académicas y administrativas de la Institución.*

**ARTÍCULO 17.** *Todas las personas vinculadas a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA por relaciones laborales de carácter académico o administrativo acatarán los fines y objetivos definidos en los Estatutos y reglamentos de la misma.*

#### CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 18.** *La Asamblea General de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA estará conformada por los miembros fundadores y adherentes.*



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una fotocopia y es una fiel copia de la copia, que reposa en los archivos de la entidad.

Hoja N°. 11 Fecha: **29 NOV 2023** RESOLUCIÓN NÚMERO  
Firma:  मेनू

021393 14 NOV 2023

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

**PARÁGRAFO 1:** Los miembros de la Asamblea General fundadores y adherentes podrán delegar su representación a través de poder en otro miembro integrante de la Asamblea. En ningún caso los miembros de la Asamblea podrán tener más de dos (2) representaciones o poderes.

**PARÁGRAFO 2.** Los miembros de la Asamblea General actuarán con independencia y deben comprometerse a trabajar por el buen desempeño, la calidad y sostenibilidad de la Institución.

**PARÁGRAFO 3.** Los miembros de la Asamblea General y Consejo Superior deben capacitarse permanentemente para lograr el óptimo ejercicio de sus funciones, lo cual es responsabilidad personal de cada uno de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 4.** Dentro de su responsabilidad está la de cuidar y proteger la Institución y responsabilizarse de su progreso y bienestar, más no en su administración y manejo.

**ARTÍCULO 19.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año en la sede de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, en la fecha y hora fijada por el Presidente de la Asamblea y/o por el Consejo Superior y extraordinariamente, por:

- a. La mitad más uno de los integrantes de la Asamblea General.
- b. El Presidente Consejo Superior.
- c. El Rector.
- d. El Revisor Fiscal, o.
- e. A solicitud de la mitad más uno de los miembros del Consejo Superior.

La citación de la Asamblea General ordinaria se efectuará por nota personal a cada uno de sus miembros o por correo electrónico o, en caso extremo, por convocatoria pública, con antelación no menor de veinte (20) días calendario con respecto a la fecha de la reunión.

Las citaciones extraordinarias se efectuarán de la misma forma y deberán convocarse con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles.

**ARTÍCULO 20.** El quórum para deliberar será de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros con derecho a voz y voto; si transcurrida una (1) hora no se ha completado el quórum reglamentario, se citará para una nueva reunión en los siguientes cuatro (04) días hábiles. En ésta y sucesivas el quórum será del 30% con derecho a voz y voto de los miembros.

**ARTÍCULO 21.** La Asamblea General tendrá un Presidente y un Vicepresidente por un período de (2) años, elegidos por mayoría de votos de entre sus miembros y podrán ser reelegidos. Actuará como Secretario, el Secretario General de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA quien, con el Presidente, firmará las Actas y Acuerdos.

**ARTÍCULO 22.** La Asamblea General es el máximo órgano de orientación de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA y sus funciones son:

- a. Elegir seis (6) representantes con seis (6) suplentes numéricos, de entre sus miembros para hacer parte del Consejo Superior, por elección individual con votación secreta.
- b. Elegir al Revisor Fiscal con su respectivo suplente para un periodo de cuatro (4) años, quien puede ser reelegido.
- c. Fijar los honorarios del Revisor Fiscal de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.
- d. Velar porque la Institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación y cumpla con las disposiciones legales, sus Estatutos y reglamentos.





Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una fotocopia y es una fiel copia de la copia, que reposa en los archivos de la entidad.

Hoja N° 13

Fecha:

29 NOV 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO

021393 14 NOV 2023

Firma:

 मेनू

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

- a. *Asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias que se programen o delegar en otro miembro de la Asamblea General para que lo represente a través de poder.*
- b. *Ayudar al crecimiento institucional de la Corporación, así como a la difusión de los planes y programas de la Institución.*
- c. *Respetar y acatar los Estatutos y las demás normas que rigen el funcionamiento de la Corporación.*
- d. *Cumplir rigurosamente con las obligaciones que se derivan del desarrollo de los objetivos de la misma.*
- e. *Respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades determinado en los Estatutos.*
- f. *Las demás previstas en la Ley, los Estatutos y reglamentos de la Institución.*

**ARTÍCULO 29.** *Los miembros de la Asamblea General tienen los siguientes derechos:*

- a. *Participar en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se programen.*
- b. *Presentar proposiciones y solicitar informes sobre temas específicos en el marco de las reuniones de la Asamblea General.*
- c. *Elegir y ser elegidos para las diferentes dignidades institucionales de la Corporación.*
- d. *Presentar los candidatos a ser miembros adherentes con las respectivas hojas de vida dentro de los términos establecidos en los presentes Estatutos.*
- e. *Asistir al Consejo Superior por invitación de este órgano de gobierno y dirección cuando este colegiado lo estime conveniente, con voz y sin voto.*
- f. *Las demás previstas en la ley, los Estatutos y los reglamentos.*

**ARTÍCULO 30.** *Los miembros de la Asamblea General de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA perderán la calidad de tales en los siguientes casos:*

- a. *Por renuncia y expresamente aceptada por la Asamblea General.*
- b. *Por inasistencias a más de dos (2) sesiones de la Asamblea General ordinarias, excepto por causa justificada.*
- c. *Por falta grave contra la ética profesional, por actuaciones, acusaciones u omisiones contraria al buen nombre de la entidad o de sus fines o por faltar a los deberes que imponen los reglamentos y Estatutos de la Institución, todo lo cual será calificado y definido por la mayoría de los miembros de la Asamblea General.*
- d. *Por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada.*

**PARÁGRAFO 1.** *Para la aplicación de la causal (c) se seguirá el debido proceso; en consecuencia, se debe brindar al implicado, la posibilidad de ejercer su defensa ante la misma Asamblea General, presentar sus descargos y pruebas, previo a la calificación y toma de la decisión final por parte del órgano colegiado.*

**PARÁGRAFO 2.** *La Asamblea General nombrará un Comité Disciplinario y de Ética para un período de dos (2) años conformada por tres (3) de sus miembros para la aplicación de la causal c) y el párrafo precedente, quien será el encargado de sustanciar, investigar y rendir el informe respectivo a la Asamblea para que aquella decida.*

**ARTÍCULO 31.** *La calidad de miembro de la Asamblea General no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la Institución.*

**ARTÍCULO 32.** *Los miembros de la Asamblea no podrán ser contratistas de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, actuar como tales por interpuesta persona, ejercer influencia, presión o coacción respecto de la realización o adjudicación de contratos que la Corporación efectúe para el cumplimiento de su objeto social o misión.*



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una fotocopia y es una fiel copia de la copia, que reposa en los archivos de la entidad.

021393 14 NOV 2023

Hoja N°. Fecha: **29 NOV 2023** RESOLUCIÓN NÚMERO

Firma:

*M*

मेनू

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

**PARÁGRAFO:** De la anterior prohibición se exceptúan los contratos de docencia en modalidad de cátedra, investigación, extensión, proyección social y sobre bienes y servicios que ofrece la Corporación a todo usuario en igualdad de condiciones del mercado en los que CORHUILA actúa como proveedor de estos.

### CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO SUPERIOR

**ARTÍCULO 33.** El Consejo Superior es un órgano de gobierno y dirección. Se reunirá en forma ordinaria una (1) vez al mes, o en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente, su Vicepresidente en ausencia del Presidente, por el Rector o tres miembros del Consejo Superior elegidos por la Asamblea General. Estará integrado así:

1. Seis (6) miembros elegidos por la Asamblea General de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA. De ellos, uno ejercerá como Presidente.
2. El Rector de la Institución con voz y sin voto.
3. Un representante de los egresados, con su respectivo suplente, designado por el Consejo Superior.
4. Un representante de los estudiantes, con su suplente, debidamente matriculados, elegidos mediante votación por su estamento.
5. Un representante de los profesores, con su suplente, vinculados a la Institución con dedicación de tiempo completo elegido por su estamento mediante votación.

**PARÁGRAFO 1.** En el momento de elegir a los seis miembros del Consejo Superior, la Asamblea General debe tener en cuenta que por lo menos uno de ellos sea representante de la Corporación Cultural José Eustasio Rivera.

**PARÁGRAFO 2.** Los candidatos a la representación estudiantil, principal y suplente deben tener aprobadas todas las asignaturas cursadas, acreditar un promedio ponderado por semestre igual o superior a tres, ocho (3.8), y mantenerlo durante cada semestre académico dentro del período de su representación.

**PARÁGRAFO 3.** El Consejo Superior establecerá mediante acuerdo los requisitos y procedimientos para la elección de los representantes de los estudiantes y de los profesores y la designación de los egresados al Consejo Superior. De igual forma para la representación de los profesores y estudiantes al Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 4.** El Rector mediante resolución convocará a elecciones conforme al procedimiento electoral establecido por el Consejo Superior y con base en los presentes Estatutos.

**PARÁGRAFO 5.** Los aspirantes a la presentación de los egresados, principal y suplente ante el Consejo Superior deberán ser egresado de CORHUILA, con una antigüedad no inferior a tres (3) años, no haber sido sancionado penal, ni disciplinariamente durante los últimos cinco (5) años y no tener vinculación laboral con la Institución, a excepción de la docencia de cátedra y será designado conforme al procedimiento que establezca el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 34.** Los miembros del Consejo Superior actuarán con independencia y deben comprometerse a trabajar por el buen desempeño, la calidad y sostenibilidad de la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** Atendiendo lo establecido en el punto 2 del literal c) del artículo 4 del Acuerdo 02 de 2017 del CESU, el rol de los miembros del Consejo Superior es de cuidar y proteger la Institución y responsabilizarse de su progreso y bienestar, más no en su administración y manejo.



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con  
una fotocopia y es una fiel copia de la copia,  
que reposa en los archivos de la entidad.

Hoja N° Fecha: **29 NOV 2023** RESOLUCIÓN NÚMERO

021393 14 NOV 2023

Firma: M मेनू

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA

**PARÁGRAFO 2.** Los integrantes del Consejo Superior tendrán derecho a percibir honorarios por concepto de asistencia a cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y su reconocimiento se hará al final de cada mes. Así mismo, podrán participar de las sesiones través de videoconferencia o medios electrónicos, por las cuales no se percibirán honorarios. El Representante de los Estudiantes tendrá derecho a la exoneración del 100% del valor total de la matrícula. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en el reglamento interno del Consejo.

**ARTÍCULO 35.** El período de los miembros del Consejo Superior elegidos por la Asamblea General será de dos (2) años a partir de su posesión ante la citada Asamblea y podrán ser reelegidos.

**PARÁGRAFO 1.** El período de los representantes de los docentes, de los estudiantes y de los egresados será de dos (2) años a partir de su posesión y podrán ser reelegidos.

**PARÁGRAFO 2.** A los miembros del Consejo Superior, además de las prohibiciones señaladas para los miembros de la Asamblea General, no les estará permitido desempeñar cargos académicos o administrativos en la estructura de la Corporación, antes de transcurrido un (1) año, luego de terminar su representación, con excepción del representante de los profesores.

**PARÁGRAFO 3.** La inasistencia sin justificación a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas de un miembro al Consejo Superior dará lugar a la pérdida de la calidad de miembro elegido, caso en el cual será reemplazado por el suplente numérico.

**PARÁGRAFO 4.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar por medios electrónicos o videoconferencias. El Consejo Superior reglamentará este procedimiento.

**PARÁGRAFO 5.** Los miembros del Consejo Superior que no puedan hacer presencia en el lugar convocado podrán participar en las sesiones a través de medios electrónicos.

**ARTÍCULO 36.** El Consejo Superior designará, entre los seis (6) miembros de la Asamblea General elegidos para representarlos, un Presidente y un Vicepresidente que lo reemplazará en su ausencia. Tendrán un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

**ARTÍCULO 37.** Es potestativo del Consejo Superior admitir en sus deliberaciones a diferentes miembros de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA o a otras personas cuando lo considere necesario.

**ARTÍCULO 38.** Las decisiones del Consejo Superior se tomarán por mayoría de votos y se comunicarán por medio de Acuerdos firmados por quien presidió la sesión y por el Secretario General.

**ARTÍCULO 39.** Son funciones del Consejo Superior:

- a. Expedir su propio Reglamento.
- b. Expedir y modificar el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Profesoral y el de Bienestar Universitario, así como las demás normas que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Institución.
- c. Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución atendiendo los procesos de planeación universitaria, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior.
- d. Dirigir la política académica y administrativa de la Institución y establecer las normas que aseguren su buen manejo.



021393 14 NOV 2023

Hoja N°. Fecha: **29 NOV 2023** RESOLUCIÓN NÚMERO

Firma: M मेनू

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

- e. Autorizar la contratación, la adquisición, la enajenación y los gravámenes de bienes inmuebles y las inversiones, y fijar las cuantías dentro de las cuales el Rector puede contraer obligaciones y celebrar contratos.
- f. Aceptar o rechazar auxilios, donaciones, herencias, legados, etc.
- g. Autorizar las comisiones al exterior del personal administrativo y profesoral y las comisiones de estudio cuando estén previstas en el Plan de Desarrollo.
- h. Autorizar al Rector para celebrar todos los convenios o contratos con gobiernos o entidades colombianas o extranjeras, bien sean de orden académico o administrativo que por su trascendencia, importancia o cuantía le corresponden o se haya reservado.
- i. Establecer cuando sea necesario la estructura orgánica de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, la planta de personal, funciones y sus asignaciones: para tal efecto, crear, suprimir o modificar dependencias y cargos, mediante los procedimientos fijados en los presentes Estatutos o en los Reglamentos.
- j. Crear, organizar, modificar y suprimir los programas académicos, de investigación de bienestar institucional y de proyección social, previa recomendación del Consejo Académico.
- k. Presentar a la Asamblea General el proyecto de reforma de Estatutos para su aprobación.
- l. Considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos, grados y de los servicios de la Institución de acuerdo con las autorizaciones legales, y conceder las exenciones que fueren del caso.
- m. Elegir los representantes y delegados de la Institución ante los organismos nacionales e internacionales que considere conveniente, a propuesta del Rector con sujeción a los compromisos que van a adquirir.
- n. Actuar como superior jerárquico de última instancia de acuerdo con el reglamento.
- o. Evaluar posibles causas para la disolución de la Corporación y emitir concepto a la Asamblea General.
- p. Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos, verificando que se ajuste a la ley y a los Estatutos.
- q. Adoptar el Proyecto Educativo Institucional y establecer los sistemas de autoevaluación permanente.
- r. Delegar en el Rector las funciones que considere convenientes.
- s. Confirmar la elección de los representantes de los estudiantes y los profesores con respectivos suplentes previo el cumplimiento de los requisitos una vez elegidos mediante votación, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo y reglamento electoral.
- t. Designar el Representante de los Egresados con su respectivo suplente ante el Consejo Superior.
- u. Examinar y aprobar anualmente y cuando fuere necesario los estados financieros de la Institución.
- v. Interpretar los Estatutos cuando fuera necesario y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior.

#### CAPÍTULO IX DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 40. El Presidente presidirá las reuniones del Consejo Superior de acuerdo con los Estatutos de la Corporación Universitaria - CORHUILA y el reglamento expedido por el mismo.

ARTÍCULO 41. Son funciones del Presidente:

- a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior.
- b. Suscribir conjuntamente con el Secretario General las actas del Consejo Superior y refrendar los acuerdos correspondientes.



Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una fotocopia y es una fiel copia de la copia, que reposa en los archivos de la entidad.

Hoja N° 17

Fecha:

29 NOV 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO

021393 14 NOV 2023

Firma:

मेनू

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

- c. *Informar a la Asamblea General sobre la marcha de la Institución.*
- d. *Citar a la Asamblea General cuando se considere necesario.*
- e. *Las demás que le asigne el Consejo Superior.*

**PARÁGRAFO.** *En ausencia del Presidente, el Vicepresidente presidirá las sesiones del Consejo Superior.*

#### **CAPÍTULO X DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 42.** *El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA y organismo de asesoría en los asuntos educativos, científicos y culturales del Rector. Está integrado por:*

- a. *El Rector, quien es su presidente.*
- b. *El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector.*
- c. *El Director de Planeación.*
- d. *Los Decanos.*
- e. *Un Representante de los profesores elegido por los mismos o su respectivo suplente y confirmado por el Consejo Superior.*
- f. *Un Representante de los estudiantes elegido por los mismos o su respectivo suplente y confirmado por el Consejo Superior.*
- g. *Un Representante de los Egresados designado por el Consejo Académico de ternas presentada por cada Consejo de Facultad.*

**PARÁGRAFO:** *El Consejo Académico podrá invitar a sus sesiones a miembros de la comunidad universitaria y de sus grupos de interés, si lo estima conveniente.*

**ARTÍCULO 43.** *El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una vez por mes, y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Rector. Podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros, siempre que esté presente el Rector o el Vicerrector Académico. Tomará sus decisiones por mayoría de votos y se llevará acta de las sesiones.*

**PARÁGRAFO.** *Actuará como secretario del Consejo Académico el Secretario General de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.*

**ARTÍCULO 44.** *Son funciones del Consejo Académico:*

- a. *Avalar las políticas para el cumplimiento de las labores formativas, académicas, profesoras, científicas y culturales, acorde con su esencia y propósito superior, nivel de formación y modalidad para aprobación del Consejo Superior.*
- b. *Aprobar los proyectos de investigación y proyección social a ejecutarse en cada vigencia.*
- c. *Estudiar y proponer la creación, modificación o supresión de programas académicos para presentar al Consejo Superior, por intermedio del Rector para su aprobación.*
- d. *Avalar las solicitudes de actualización y oferta de nuevos programas académicos para ser presentados al Consejo Superior.*
- e. *Imponer sanciones disciplinarias a los estudiantes y conocer las apelaciones cuya aplicación le esté reservada por los reglamentos.*
- f. *Revisar, adoptar y supervisar los planes y programas de estudio atendiendo a la normatividad vigente.*
- g. *Resolver como segunda instancia las solicitudes presentadas por los integrantes de la comunidad académica.*
- h. *Aprobar el calendario académico.*
- i. *Aprobar su propio reglamento.*
- j. *Resolver las consultas que le formule el Rector.*



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una fotocopia y es una fiel copia de la copia, que reposa en los archivos de la entidad.

021393 14 NOV 2023

Hoja N° Fecha: **29 NOV 2023** RESOLUCIÓN NÚMERO

Firma:  मेनु

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

k. Las demás que le señalen los reglamentos o el Consejo Superior

#### CAPÍTULO XI DEL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 45. El Secretario General será contratado y removido por el Rector, por el término de dos (2) años y su contrato podrá ser renovado, de lo cual informará al Consejo Superior.

ARTÍCULO 46. El Secretario General cumplirá las siguientes funciones:

- a. Actuar como Secretario de la Asamblea General, del Consejo Superior, del Consejo Académico y del Consejo Administrativo y Financiero.
- b. Elaborar las Actas, los Acuerdos y refrendarlos con su firma, lo mismo que las Resoluciones del Rector.
- c. Comunicar a las instancias competentes las decisiones y directrices adoptadas por la Asamblea General, Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo Administrativo y Financiero.
- d. Refrendar con su firma los títulos académicos que expida la Institución.
- e. Preservar la memoria institucional mediante la conservación del archivo, el registro y digitalización de las Actas y Acuerdos de los órganos de gobierno y resoluciones rectorales en las bases de datos establecidas por el Sistema Integrado de Gestión.
- f. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deben divulgarse.
- g. Actuar como notario de la Institución y notificador de los actos que expidan sus directivas.
- h. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por reglamento o disposición del Consejo Superior.

ARTÍCULO 47. Para ser Secretario General se requiere acreditar título profesional de abogado y experiencia en cargos similares por lo menos de tres (3) años.

#### CAPÍTULO XII DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 48. La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA tendrá un Vicerrector Académico que será contratado y removido por el Rector, por el término de dos (2) años y su contrato podrá ser renovado, de lo cual informará al Consejo Superior.

ARTÍCULO 49. El Vicerrector Académico deberá reunir los mismos requisitos que se requieren para ser Rector establecidos en artículo 11 de los presente Estatutos para el desempeño de su cargo y se le aplicará el mismo régimen de incompatibilidades e inhabilidades.

ARTÍCULO 50. Son funciones del Vicerrector Académico:

- a. Planear, dirigir y ejecutar, de común acuerdo con el Rector, las labores formativas, académicas, profesoras, científicas y culturales, acorde con su esencia y propósito superior.
- b. Coordinar las actividades académicas de las unidades profesoras, la evaluación periódica de los diferentes programas de estudio y proponer las modificaciones que estime conveniente.
- c. Velar por el cumplimiento de los reglamentos académicos, estudiantiles y profesoras vigentes.
- d. Elaborar el calendario académico para aprobación del Consejo Académico.
- e. Organizar, coordinar y supervisar los asuntos relacionados con admisiones y registros y control académico, biblioteca, ciencia, tecnología e innovación,









Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con  
una fotocopia y es una fiel copia de la copia,  
que reposa en los archivos de la entidad.

021393 14 NOV 2023

Hoja N.º 22 Fecha: 29 NOV 2023 RESOLUCIÓN NÚMERO

Firma:  मेनू

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

- a. *Cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, del Consejo Superior, del Consejo Académico y de la Rectoría.*
- b. *Dirigir el trabajo académico de las facultades y velar por el cumplimiento de los deberes del personal académico y administrativo adscrito y de los estudiantes.*
- c. *Convocar ordinaria y extraordinariamente el Consejo de Facultad y presidir sus sesiones.*
- d. *Elaborar la programación académica y presupuestal de las unidades a su cargo en cada período.*
- e. *Liderar los procesos profesoraes, investigativos, de extensión y proyección social y fomentar las interacciones externas con el fin de integrar sus resultados en beneficio de la comunidad y de su entorno.*
- f. *Proponer a la Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la asignación académica de los profesores de la Facultad con su respectiva motivación.*
- g. *Evaluar las actividades de sus unidades y de los estamentos que actúen bajo su dirección.*
- h. *Firmar los diplomas correspondientes a los títulos que otorgue su unidad.*
- i. *Las demás que le asignen las disposiciones legales, los reglamentos o el rector.*

#### CAPÍTULO XVII DEL REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 62.** *La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente elegido por la mayoría de la Asamblea General para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General.*

**PARÁGRAFO 1.** *El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea General a solicitud del Consejo Superior, debidamente motivada.*

**PARÁGRAFO 2:** *La Revisoría Fiscal de la Corporación podrá ser ejercida por una persona jurídica o natural con experiencia.*

**PARÁGRAFO 3:** *La elección del Revisor Fiscal se realizará a través de convocatoria pública efectuada por el Consejo Superior con el siguiente procedimiento:*

1. *Convocatoria a través de la página web oficial de la Institución.*
2. *Inscripción de los aspirantes con su hoja de vida y respectivos documentos radicada en la Ventanilla Única de CORHUILA de manera física o a través de correo electrónico de contacto dirigida al Consejo Superior.*
3. *Verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por parte del Consejo Superior.*
4. *Envío de las hojas de vida de los aspirantes con el cumplimiento de los requisitos a la Asamblea General con la respectiva citación para su elección.*
5. *Elección.*

**ARTÍCULO 63.** *El Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros de la Asamblea General, Consejo Superior, directivos o del Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA. El Revisor Fiscal se sujetará a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.*

**ARTÍCULO 64.** *Para ser Revisor Fiscal de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA se requiere poseer título de Contador Público, matrícula profesional vigente, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y cumplir los requisitos exigidos por la ley.*



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con  
una fotocopia y es una fiel copia de la copia,  
que reposa en los archivos de la entidad.

Hoja N° 20 de 29  
29 NOV 2023 RESOLUCIÓN NÚMERO

021393 14 NOV 2023

Firma:  

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

**ARTÍCULO 65.** *Son funciones del Revisor Fiscal de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA:*

- a. *Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Institución se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Superior.*
- b. *Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, al Consejo Superior o al Rector, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Institución y en desarrollo de su actividad.*
- c. *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.*
- d. *Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Superior, y se conserven debidamente la correspondencia de la Institución y los comprobantes de las cuentas.*
- e. *Inspeccionar permanentemente los bienes de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.*
- f. *Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores económicos y sociales.*
- g. *Autorizar con su firma los Estados Financieros de la Corporación y emitir dictamen o informe correspondiente.*
- h. *Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando se den situaciones que lo ameriten y lo juzgue necesario.*
- i. *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.*

#### CAPÍTULO XVIII

#### LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 66.** *La organización académica y administrativa de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA será la que establezca el Consejo Superior en concordancia con las normas legales existentes y las que expida el Ministerio de Educación Nacional.*

**PARÁGRAFO:** *Los responsables de la dirección de las unidades académicas y administrativas deberán reunir los siguientes requisitos para el ejercicio de sus respectivos cargos: poseer título profesional universitario expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Gobierno Nacional o la convalidación correspondiente si es otorgado por una institución extranjera.*

#### CAPÍTULO XIX

#### DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO 67.** *El patrimonio de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA está constituido por:*

- a. *Los aportes de los miembros Fundadores y Adherentes.*
- b. *Los aportes y auxilios que reciba de entidades oficiales o privadas.*
- c. *Las donaciones, herencias y legados con beneficio de inventario que reciba de personas naturales o jurídicas.*
- d. *Los productos o beneficios que obtenga la Institución de sus actividades académicas, investigaciones y de proyección social.*
- e. *Los demás bienes que por cualquier concepto ingresen a la Institución y pasen a ser de su propiedad.*



Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una fotocopia y es una fiel copia de la copia, que reposa en los archivos de la entidad.

021393 14 NOV 2023

Hoja N° Fecha: 29 NOV 2023 RESOLUCIÓN NÚMERO

Firma: [Signature] मेनु

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

**PARÁGRAFO.-** La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA no podrá aceptar donaciones o auxilios que afecten directa o indirectamente su autonomía.

**ARTÍCULO 68.** La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, a través de su representante legal, puede celebrar toda clase de contratos, transigir, tomar dinero en mutuo, dar garantías y desarrollar todas las actividades civiles y comerciales que contempla la Ley y que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos, con sujeción de las limitaciones consagradas en la Ley o en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 69.** La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA no podrá destinar en todo o en parte los bienes de la Institución a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias y la Ley, sin perjuicio de su utilización para acrecentar el patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

#### CAPÍTULO XX DISOLUCIÓN

**ARTÍCULO 70.** La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA sólo podrá disolverse en los siguientes casos:

- a. Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual se decreta la cancelación de la personería jurídica.
- b. Por imposibilidad legal para continuar desarrollando sus objetivos.
- c. Por destrucción o pérdida de los bienes destinados a su sostenimiento.

**PARÁGRAFO.** En los casos de los literales b. y c. del presente artículo, la decisión será adoptada por la Asamblea General, con el voto favorable de no menos del 75% de los miembros con derecho a voz y voto. En todo caso, el proceso de disolución y liquidación se llevará a cabo con la intervención de las autoridades gubernamentales, en orden a garantizar los derechos de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 71.** En los casos en que la decisión corresponda a la Asamblea General, la disolución deberá ser aprobada en dos sesiones verificadas con no menos de quince (15) días calendario de intervalo. Si pasadas dos (2) reuniones de la Asamblea General para decidir lo pertinente a la disolución, sin que se haya obtenido el quórum previsto en los presentes Estatutos, el Presidente o quien haga sus veces convocará a una nueva reunión de la Asamblea General, en la cual habrá quórum para deliberar y decidir, la mitad más uno de los miembros que asistan con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 72.** En firme la disolución de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA procederá a nombrar el liquidador o los liquidadores de la misma, por parte de la Asamblea General fijándoles el período y procedimiento para la liquidación y los honorarios respectivos, de conformidad con las disposiciones legales.

**ARTÍCULO 73.** En caso de disolución y liquidación de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, el remanente de su patrimonio, si lo hubiere, pasará a propiedad de una institución de educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, que será escogida por la Asamblea General, de conformidad con el numeral 14 del artículo 2.5.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015.

#### CAPÍTULO XXI

#### RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES Y EL DEBIDO PROCESO

**ARTÍCULO 74.** Los miembros de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA y sus trabajadores tendrán las siguientes inhabilidades:



Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con una fotocopia y es una fiel copia de la copia, que reposa en los archivos de la entidad.

Fecha:

29 NOV 2023

Hoja N°. 25

Firma:

मेनू

RESOLUCIÓN NÚMERO

021393 14 NOV 2023

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

- a. *No podrán ejercer el cargo cuando:*
  1. *Se hallen en interdicción judicial.*
  2. *Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o se hallen excluidos de ella.*
- b. *No podrán contratar con CORHUILA, salvo para el desarrollo de la docencia de cátedra educativa, actividades investigativas, científicas o extensión y de proyección social previamente autorizadas por el Rector de la Corporación.*

**ARTÍCULO 75.** *Los miembros de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA y sus trabajadores tendrán las siguientes incompatibilidades:*

- a. *Es incompatible el desempeño en cargos académicos y administrativos de tiempo completo en otra institución de educación superior. El Consejo Superior reglamentará estas situaciones.*
- b. *Será incompatible con el ejercicio de su cargo y constituye causal de mala conducta el solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o por la adquisición de bienes y servicios para la Institución.*

**PARÁGRAFO 1.** *Las prohibiciones anteriores regirán durante el ejercicio de las funciones propias del cargo.*

**PARÁGRAFO 2.** *Quien viole las disposiciones establecidas en el presente artículo incurrirá en mala conducta que estará señalado en el respectivo reglamento y deberá ser sancionado por quienes hicieron la elección, designación o el Rector y conforme a los presentes Estatutos y a los reglamentos.*

**PARÁGRAFO 3.** *Para todos los efectos pertinentes, hacen parte de las incompatibilidades y se incorporan al listado de las mismas, las previstas en el Código de Ética y Buen Gobierno, adoptado por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.*

**ARTÍCULO 76.** *Debido proceso.*

- a. *El Consejo Superior integrará un Comité Disciplinario y de Ética conformado por de tres de sus miembros.*
- b. *El comité, dentro de los cinco días hábiles al recibo de la queja, procederá a calificar la falta.*
- c. *Una vez calificada la falta se le notificará al presunto infractor, para ser oído en descargos dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación.*
- d. *Se procederá a su notificación por cualquier medio escrito o incluyendo los electrónicos.*
- e. *Recibidos los descargos, el comité informará al Consejo Superior, quien procederá a imponer la sanción si a ello hubiere lugar.*

#### CAPÍTULO XXII

#### REFORMAS DE LOS ESTATUTOS, INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ACTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTÍCULO 77.** *El Consejo Superior es el único órgano competente para interpretar las dudas que surjan del presente Estatuto y dirimir los conflictos que se presenten como consecuencia de la aplicación y de los reglamentos que se expidan en desarrollo del mismo.*

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.

**ARTÍCULO 78.** Ninguna reforma estatutaria de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA aprobada por la Asamblea General podrá entrar en vigencia sin que cumpla con todos los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 79.** La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA se regirá siempre por la Constitución y las leyes de la república de Colombia, los Estatutos y los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 80.** Los actos que emita la Asamblea se denominarán Acuerdos de Asamblea General y serán suscritos por el Presidente de la Asamblea y el Secretario General.

**ARTÍCULO 81.** Las reformas introducidas a los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, fueron inicialmente aprobadas por la Asamblea General en reunión del 16 de marzo de 2023, posteriormente se incorporaron las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación 2023-EE-241167 del 22 de septiembre de 2023 previa revisión, análisis, deliberación y aprobación por el Consejo Superior mediante Acuerdo 807 del fecha 18 de octubre de 2023 y discutido y aprobado por la Asamblea General extraordinaria en fecha del 26 de octubre de 2023 cumpliendo el procedimiento establecido en el Estatuto Vigente."

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al representante legal la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviase copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

  
ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Aprobó: Luis Fernando Salguero Ariza - Subdirector (E) de Inspección y Vigilancia.  
Proyectó: Manuel Alejandro Ramírez Muñoz - Profesional de la Subdirección de Inspección y Vigilancia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue comparada con una fotocopia y es una fiel copia de la copia, que reposa en los archivos de la entidad.  
Fecha: 29 NOV 2023  
Firma:  मेनू



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 21393 del 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 21393 del 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 fue debidamente notificada el 15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 21393 del 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 queda debidamente ejecutoriada a partir del 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Jpenar  
Reviso: Ngomezcc